

Estatuto del Centro de Estudiantes de Geofísica y Astronomía

Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas

UNLP

Principios Generales

El Centro de Estudiantes de Geofísica y Astronomía (de aquí en adelante C.E.G.A.) de la U.N.L.P.¹ es una herramienta que tienen les² estudiantes de la F.C.A.G.L.P.³ para organizarse en pos de defender sus derechos y conseguir sus reivindicaciones. El mismo defiende a todes les estudiantes, y todes se expresan en él, sin importar ideología, religión o razón de fe, expresión de género, sexualidad, raza, nacionalidad o etnia.

El C.E.G.A. garantiza una fidedigna representación de les estudiantes.

El C.E.G.A. es independiente de las autoridades de la Facultad y de la Universidad, así como también de todo gobierno de turno, de toda institución privada, de cualquier organismo financiero de carácter nacional o internacional, y de todo partido político, sin perjuicio de afiliaciones personales.

El C.E.G.A. se propone la coordinación con los otros claustros hacia el interior de la Facultad, con las otras facultades y con el conjunto de la comunidad educativa, a fin de lograr un fluído intercambio de ideas.

El C.E.G.A. defiende la autonomía y la autogestión estudiantil para transformar la Facultad y la Universidad.

Es un deber del C.E.G.A. bregar por la educación pública, laica y gratuita.

El C.E.G.A. defiende la estructura horizontal de trabajo, sin jerarquías entre sus miembros. Con esto se pretende asegurar una mayor representatividad y responsabilidad de parte de quienes lo conforman, así como también fomentar la participación de toda la comunidad estudiantil.

¹ Universidad Nacional de La Plata, o, equivalentemente, “la Universidad”.

² Por decisión de la Asamblea, que discutió y aprobó el presente Estatuto el día Lunes 26 de Septiembre de 2011; se le neutralizará el género, mediante el uso de la letra “e”, a toda palabra que haga referencia a personas en general (sin distinción de género) pero sea escrita en masculino por *regla*.

³ Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la U.N.L.P., o, equivalentemente, “la Facultad”.

Objetivos y responsabilidades del Centro de Estudiantes

- Es deber del C.E.G.A. mantener informados a todos los estudiantes de la Facultad acerca de su funcionamiento y sus actividades, así como facilitar copias de este estatuto a los nuevos ingresantes y a todo aquel que lo solicite.
- Promover la participación en todos los actos que tengan que ver con el desarrollo de la comunidad educativa.
- Participar en las soluciones a las problemáticas universitarias.
- Fomentar el debate, la participación y el espíritu crítico.
- Fomentar intercambios de ideas con otras instituciones ligadas a la educación.
- Evaluar lo actuado por el gobierno universitario.
- Promover actividades científicas, culturales y recreativas.
- Despertar el interés por la problemática universitaria y social.
- Ejercer la legítima defensa de aquellos estudiantes a quienes se les impida el libre ejercicio de sus derechos.
- Evaluar las políticas educativas y expresarse en consecuencia.

Sobre el funcionamiento del Centro de Estudiantes

1 Órganos de gobierno

- **La Asamblea General** de estudiantes es el máximo organismo del Centro de Estudiantes. Como tal es soberana y deliberativa. Para ser resolutive debe contar con la presencia y participación del 18% (dieciocho por ciento) del total de estudiantes que figuran en el padrón del CEGA, redondeándose para arriba en caso de no ser éste un número entero. Sus resoluciones se toman por mayoría simple. Debe ser convocada en épocas de normalidad académica, como mínimo 2 (dos) veces por año, pero podrá ser citada o autoconvocada cuantas veces sea necesario. Es abierta a todo estudiante de esta Facultad.

Una Asamblea, convocada por cualquier estudiante de la F.C.A.G.L.P., será considerada como tal cuando cumpla las siguientes condiciones:

Pública: Que haya sido anunciada por todos los medios posibles con al menos una semana de anticipación.

Interna: Debe realizarse dentro del predio de la F.C.A.G.L.P.; en cualquiera de sus aulas.

Accesible: Debe realizarse un día hábil, en período lectivo, en horario en que la Facultad permanezca abierta.

La Asamblea puede ser convocada sólo por estudiantes de la F.C.A.G.L.P.. Para ello, deberán reunirse en una planilla firmas del tres por ciento (3%) del total de estudiantes que figuran en el padrón del CEGA que avalen dicha Asamblea, constando en ella nombre completo,

firma y DNI de cada firmante. Dicha planilla debe ser entregada en una Reunión de Centro con al menos una semana de anticipación, y es deber del C.E.G.A. organizar y publicitar dicha Asamblea por todos los medios a su alcance. En todos los casos debe figurar explícitamente día, fecha, lugar, hora y tema a tratar. El C.E.G.A. tiene el deber de informar a profesores y autoridades de la Facultad sobre la fecha, hora y motivo de la Asamblea. Además sugerirá el no dictado de clases durante la duración de la misma; o en su defecto no considerar la falta del alumne que asista a la misma.

- **La Comisión de Vocales** estará integrada por 9 vocales. Su conformación dependerá de la cantidad de listas que se presenten a las elecciones del Centro de Estudiantes.

En caso que se presentara una lista: Se le otorgarán a ésta el total de cargos.

En caso que se presentaran dos listas: Se otorgará 1 (un) cargo a cada lista que se presente a elecciones más 5 (cinco) cargos a la ganadora y 2 (dos) cargos a la segunda.

En caso que se presentaran tres listas: Se otorgará 1 (un) cargo a cada lista que se presente a elecciones más 5 (cinco) cargos a la ganadora, más 1 (uno) a la segunda.

En caso que se presentaran más de tres listas: Se seguirá la proporción del caso de tres listas, quedando sin vocales las listas en cuarto puesto o inferior.

Los Vocales son los representantes de cada lista elegidos en elecciones, que asisten a la Reunión de Centro. Este espacio es abierto y participativo por lo que pueden asistir todos los estudiantes de esta Facultad que en ella quieran participar, teniendo éstos el mismo derecho a voz y voto que los Vocales. Dicha reunión debe ser convocada, como mínimo, 1 (una) vez por semana. El quórum para sesionar se obtendrá con al menos 1 (una) vocal de cada lista. Su función será la de convocar a Asamblea, viabilizar las decisiones tomadas por ésta y por el Cuerpo de Delegados, proponer ejes políticos, actividades, etc; crear las Comisiones de Trabajo, y debatir y difundir sus balances. Sus decisiones serán tomadas por unanimidad, para fomentar el debate y el consenso grupal.

- **El Cuerpo de Delegados** es resolutivo y autónomo de la conducción del Centro. Los delegados serán elegidos a comienzo de cada materia, sean éstas anuales o cuatrimestrales; de a dos por curso (titular y suplente). Serán acreditados como tales con la mitad de las firmas de sus compañeros o con el voto directo en el marco de la cursada; dando validez de esta manera a las propuestas llevadas a las reuniones de Cuerpo de Delegados. Los delegados son revocables por elección de sus compañeros de cursada. Pueden ser rotativos.

Tendrán delegados las comisiones de las materias en las que estén inscriptos al menos 5 alumnos. En caso contrario, podrán acercar los problemas de cada materia al C.E.G.A. de forma personal.

En las reuniones del Cuerpo de Delegados estarán presentes los miembros de la Conducción del C.E.G.A.. Éstas se realizarán al menos una vez por mes, y se enfocarán en la solución de los problemas que cada cátedra presente.

- **Las Comisiones de Trabajo** son el espacio en el que se discutirán y garantizarán las actividades propuestas por los delegados, las Asambleas, los vocales, etc. Todos los estudiantes pueden participar de las Comisiones de Trabajo, pues éstas son de carácter abierto y participativo.

Sobre el llamado a elecciones

1 Sobre la elección anual de cargos

La elección anual de cargos al Centro de Estudiantes es un recuento proporcional de la adhesión del conjunto de los estudiantes a las plataformas políticas y programáticas de las diversas Agrupaciones que se presentan a elecciones.

Todos los cargos electivos tendrán la misma jerarquía: La de representantes políticos, designados como Vocales.

Todos los cargos de Vocales serán elegidos en elecciones anuales con voto secreto. Para participar del acto electoral, los estudiantes habilitados a votar deberán acreditar su identidad de la forma que lo indique al momento la Ordenanza correspondiente de la U.N.L.P., a la fecha Ordenanza N° 178.

Los padrones serán requeridos a la Facultad, teniendo en cuenta las condiciones establecidas por el presente Estatuto. Los mismos serán confeccionados y exhibidos treinta (30) días corridos previos a la fecha que determine el cronograma electoral para el cierre de padrones. A partir de dicha fecha y dentro de los diez (10) primeros días corridos indicados se admitirá la presentación de impugnaciones al padrón ante la Junta Electoral.

Se considerarán aptos para votar a todos aquellos alumnos de la Facultad que se encuentren inscriptos y hayan aprobado un final, una cursada o un parcial en los dos últimos ciclos lectivos.

En el caso que un estudiante aparezca simultáneamente en el padrón de la F.C.A.G.L.P., y en el de otra u otras Facultad/es de la U.N.L.P.; podrá votar en las elecciones de C.E.G.A. sin que esto le impida votar en otras Facultades, salvo posibles restricciones que éstas últimas puedan requerir en sus correspondientes Estatutos.

2 Sobre la Junta Electoral

Dentro de los tres (3) días hábiles de la notificación de la convocatoria, el Decano de la Facultad constituirá una Junta Electoral. La misma se integrará con un Secretario de Facultad, un Profesor, un JTP, un Ayudante

Diplomado o Graduado, un Estudiante y un No Docente propuestos por los respectivos representantes de los Claustros en el Consejo Directivo. La Junta Electoral será presidida por el Decano quien podrá delegar esa función a su Vice Decano.

El aludido cuerpo tendrá a su cargo la ejecución de las elecciones de Centro, garantizando el voto secreto para todo estudiante que se encontrase en las condiciones aquí descritas como aptas para votar y que deseara sufragar; y la correcta fiscalización de los resultados.

3 Sobre las listas de candidatas y boletas

Podrán integrar listas de candidatas todos aquellos estudiantes que estén en condiciones de votar. Serán impugnables aquellos estudiantes que no cumplan las condiciones establecidas por el Estatuto para participar del acto electoral.

Las listas de candidatas deberán presentarse en boletas para su oficialización ante la Junta Electoral respectiva hasta quince (15) días corridos antes de la fecha del comicio, hasta las dos (2) primeras horas de actividad del primer día hábil siguiente, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:

Para las listas:

- a) La aceptación fehaciente de los integrantes de la boleta.
- b) Un apoderado que será representante ante la Junta Electoral, que no podrá integrar boleta alguna.
- c) Patrocinadores en cantidad no inferior al dos por ciento (2%) del padrón del claustro respectivo.

Para las boletas:

- a) Nómina completa de candidatas. Ésta deberá estar conformada por al menos diez (10) candidatas a vocales; de los cuales nueve (9) deberán ser candidatas a titulares y una (1) a vocal suplente.
- b) Orden de prelación de los candidatas titulares y suplentes.
- c) Encabezado visible con el nombre de la Agrupación que la boleta representa.

Presentadas las boletas, la Junta Electoral dará conocimiento, en forma inmediata, a los apoderados y a todos los interesados, pudiendo presentarse las impugnaciones del caso durante un plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al cierre de la presentación de las boletas. Las impugnaciones deberán ser resueltas en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas hábiles a su presentación. Vencido el término anteriormente fijado se procederá a su oficialización, o en su caso se intimará la regularización

dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles. El incumplimiento en término determinará la exclusión de la boleta respectiva.

La Junta Electoral otorgará a cada lista un número identificador, sin perjuicio del emblema, sigla o denominación que desee utilizar. A pedido de las interesadas, se respetarán los números utilizados en elecciones anteriores.

La elección será por lista completa y por cada una de las representaciones a integrar los órganos de gobierno, careciendo de valor las tachas y sustituciones.

Mientras permanezca vigente el régimen electoral de U.N.L.P. establecido en la Ordenanza 278 actual, la Junta Electoral Estudiantil podrá ser la misma que la Junta Electoral de Claustro; agregándose a la misma una fiscal de cada lista que se presente a elecciones de Centro sin haberse presentado a elecciones de Claustro en el caso que la hubiere, para la fiscalización de los votos de las elecciones de Centro.

Sobre la Conducción del Centro de Estudiantes

A la Agrupación cuya lista resulte ganadora en elecciones se le otorgará la Conducción del C.E.G.A., cuya función es la de convocar a la Comisión de Delegadas, debatir los problemas que ellos traigan y consensuar posibles soluciones. También le corresponde gestionar la comunicación entre los distintos órganos de gobierno, y velar por la funcionalidad general de todas las instancias de participación estudiantil. Por último, le corresponde a la Conducción del C.E.G.A. organizar y publicitar toda Asamblea que haya sido efectivamente convocada.

Sobre la participación en Consejo Directivo y Consejo Superior

En la medida en que no sean reformados los Estatutos del gobierno de la U.N.L.P., los representantes serán elegidos por listas en las elecciones del Claustro estudiantil, tanto para el Consejo Directivo como para el Consejo Superior.

Los Consejeros verán supeditadas sus acciones al mandato y/o refrendo de la Asamblea. En caso que los Consejeros disientan con las decisiones tomadas por la Asamblea, siempre tendrán el derecho a renunciar a sus cargos; opción que la Asamblea deberá considerar como válida.

Sobre la Reforma del Estatuto

Para poder reformar este Estatuto será necesario convocar a una Asamblea General a la que asistan y en la que participen al menos el equivalente al 23% (veintitrés por ciento) de los estudiantes que figuran en el padrón del CEGA, redondeándose para arriba el número en caso de no ser entero. La reforma total o parcial del Estatuto se dará por 2/3 (dos tercios) de los votos en la votación de dicha Asamblea General.

Anexo

1. *El local del C.E.G.A. será nombrado Ana Teresa Diego en honor a nuestra compañera desaparecida el 30 de Septiembre de 1976, durante la última dictadura cívico-militar.*
2. *Al abrirse la carrera de Meteorología, el C.E.G.A. será llamado C.E.G.M.A.: Centro de Estudiantes de Geofísica, Meteorología y Astronomía.*
3. *Una vez discutido y aprobado este Estatuto en Asamblea, el mismo comenzará a regir a partir de la elección de Centro a realizarse en Noviembre de 2011.*